



MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN NÚMERO 36300 DE 2002
(19 NOV. 2002)

Radicación No. 02024384

"Por la cual se termina una investigación"

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

En uso de sus facultades legales, en especial las que se le confirieron en los artículos 4, numeral 12 del Decreto 2153 de 1992 y 8 del Código Contencioso Administrativo y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado bajo el número 02024384-0, el apoderado de la sociedad INGENIERÍA COMERCIAL ELÉCTRICA Y ELECTRÓNICA LTDA. "I.E.E LTDA." con NIT. 8600721132, doctor Mauricio Velandia Castro identificado con la cédula de ciudadanía número 79.506.193 de Bogotá y tarjeta profesional número 84143 C.S.J., presentó ante este Despacho una denuncia por la presunta comisión de actos de competencia desleal en contra de la sociedad UPSISTEMAS LIMITADA identificada con NIT. 8001057065 así como de las señoras GRACIELA MANOTAS identificada con la ciudadanía número 41.492.851 de Bogotá y NANCY ENCINALES identificada con la cédula de ciudadanía número 20.305.120 de Bogotá. En uso de sus facultades jurisdiccionales, la Superintendente Delegada para la Promoción de la Competencia abrió investigación mediante Resolución número 10987 del quince (15) de abril de dos mil dos (2002) y se le dio traslado al denunciado para que solicitara y aportara pruebas.

SEGUNDO: Que conforme al artículo 144 de la Ley 446 de 1998, en las investigaciones por competencia desleal la Superintendencia de Industria y Comercio seguirá el procedimiento previsto para las infracciones al régimen de promoción de la competencia y prácticas comerciales restrictivas. Este procedimiento está contemplado en el artículo 52 del Decreto 2153 de 1992¹ el cual remite al Código Contencioso Administrativo para atender lo no previsto en él.

Teniendo en cuenta que el procedimiento para terminar dichas investigaciones por desistimiento no se consagró en el prenombrado artículo 52 del estatuto orgánico de esta Superintendencia, su atención se debe surtir de acuerdo con lo previsto en el artículo 8 del Código Contencioso Administrativo, según el cual los interesados podrán desistir en cualquier tiempo de sus peticiones.

TERCERO: Que mediante escrito radicado en esta Entidad bajo el número 01024918-00040055, el veintitrés (23) de octubre de 2002, el doctor Mauricio Velandia Castro obrando en su condición de apoderado de la sociedad IEE LTDA. parte denunciante en el proceso de competencia desleal instaurado

¹ Artículo 52 del decreto 2153 de 1992: "Procedimiento: Para determinar si existe una infracción a las normas de promoción de la competencia y prácticas comerciales restrictivas a que se refiere éste decreto, la Superintendencia de Industria y Comercio deberá iniciar actuación de oficio o por solicitud de un tercero y adelantar una averiguación preliminar, cuyo resultado determinará la necesidad de realizar una investigación (...) en lo no previsto en éste artículo se aplicará el Código Contencioso Administrativo."

en contra de la sociedad UPSISTEMAS LTDA., GRACIELA MANOTAS y NANCY ENCINALES DE RUBIO, presentó solicitud de desistimiento de la acción instaurada ante esta Superintendencia.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Dar por terminada la investigación iniciada mediante Resolución número 10987 del quince (15) de abril de dos mil dos (2002).

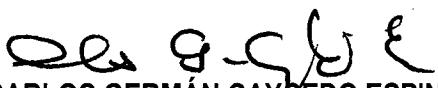
ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar el archivo de la actuación de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar personalmente al doctor MAURICIO VELANDIA CASTRO en su calidad de apoderado de la sociedad INGENIERÍA COMERCIAL ELÉCTRICA y ELECTRÓNICA LIMITADA (IEE LTDA.) y a los doctores ALFONSO MIRANDA LONDOÑO, en su calidad de apoderado de UPSISTEMAS LIMITADA, ANDRÉS JARAMILLO HOYOS en su calidad de apoderado de GRACIELA MANOTAS, GUILLERMO REYES RAMÍREZ, en su calidad de apoderado de NANCY ENCINALES DE RUBIO, entregándoles copia de la misma e informándoles que en su contra procede el recurso de reposición interpuesto ante el Superintendente de Industria y Comercio, en el acto de notificación o dentro de los cinco (5) días siguientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los **19 NOV. 2002**

El Superintendente de Industria y Comercio (e)


CARLOS GERMÁN CAYCEDO ESPINEL
CCE/mvff

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
EL SECRETARIO GENERAL

Certifica que la resolución 16300 de fecha 19/12/02
fue notificada mediante edicto número 24667
fijado el 09/12/2002 y desfijado el 30/12/2002